

la ley 13661 (texto según Ley 15.031), para decidir la siguiente cuestión:

¿Configuran los hechos expuestos en las denuncias formuladas en los expedientes SJ 353/18 y SJ 438/18 un caso que integre la competencia de este Tribunal de Enjuiciamiento?

**I. A la cuestión planteada, el Jurado dijo:
SJ 353/18.**

Las presentes actuaciones se originan a partir de la denuncia formulada el 9-08-2016 por la diputada Elisa María Carrió contra el Dr. Martínez Diego Efraín, Juez de Garantías N° 5 del departamento Judicial San Isidro (fs. 1/8).

La denunciante -en forma general- pone de manifiesto que el denunciado se encuentra involucrado en graves hechos delictivos, faltas y abusos funcionales. Relata que *"se arroga sistemáticamente facultades que le son otorgadas por la ley, asume competencias que no le son propias, actúa injustificadamente fuera de sus límites, prolonga tiempos procesales en perjuicio de los imputados, realiza actos de arbitrariedad manifiesta, interpreta de manera arbitraria la ley, adopta decisiones infundadas, incurre en actos de parcialidad y dicta resoluciones contrarias a la ley"*.(fs 1vta).

